



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28), de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: RUBEN CUELLO CUELLO.
Demandado: VINA MARIA CURVELO GNECCO.
Rad. 200013103002 2023 00101 00.
Providencia: Auto Acepta Renuncia de Poder.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la solicitud que se manifiesta. Esgrime la memorialista que renuncia al poder conferido por **RUBEN CUELLO CUELLO** y pretende que esta agencia judicial lo reconozca.

Al respecto, el artículo 76 del código general del proceso refiere:

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)

Por lo expuesto, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO – Aceptar la solicitud de renuncia del poder conferido por **RUBEN CUELLO CUELLO** hacia el Dr. **FRANCISCO AMADOR HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con CC. 7.572.699, y con T.P 400.486 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592466a4f23bb44eea16de3d4d78ed7a36dbc11947952dbbfc21b9ba202684c6**

Documento generado en 28/08/2023 10:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>